

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Resolución de 28/05/2009, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se convocan las ayudas al sector apícola de Castilla-La Mancha para el año 2009. [2009/8179]

Mediante Orden de 27-07-2006, la Consejería de Agricultura estableció las bases reguladoras de las ayudas al sector apícola de Castilla-La Mancha.

En el artículo 6.1 de la orden citada se indica que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante resolución de la Dirección General de Producción Agropecuaria, en la que se establecerá el plazo de presentación de solicitudes, el modelo de solicitud y se designará a la unidad encargada de la instrucción, a la que corresponderá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

En su virtud, he resuelto iniciar de oficio el procedimiento para la concesión de las citadas ayudas, que se sustanciará con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Objeto.

El objeto de la presente resolución es realizar la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas al sector apícola de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2009, de conformidad con las bases reguladoras establecidas por la Orden de 27-07-2006, de la Consejería de Agricultura, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 168, de 17 de agosto.

Segunda. Beneficiarios y requisitos.

1. Serán beneficiarios de las ayudas contempladas en la Orden de 27-07-2006, de la Consejería de Agricultura, las personas físicas, titulares de explotaciones apícolas que lo soliciten y reúnan la condición de Apicultor a Título Principal, de Agricultor a Título Principal o de Joven Agricultor en primera instalación incorporado a la actividad agraria dentro de los dos años naturales anteriores al de presentación de la solicitud y sean titulares de una explotación apícola de, al menos, cincuenta colmenas.

2. A efectos de la Orden de 27-07-2006, se entiende como:

a) Apicultor a Título Principal: la persona física que haya obtenido al menos el cincuenta por cien (50%) de sus ingresos brutos totales, descontadas las subvenciones de carácter apícola, entendiéndose por tales la ayuda al sector apícola, ayuda para la mejora de las condiciones de producción y comercialización de la miel y ayuda para la incorporación de jóvenes agricultores, de la venta de productos apícolas de su explotación.

b) Agricultor a Título Principal: el Agricultor Profesional que obtenga al menos el cincuenta por cien (50%) de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total, de conformidad con el artículo 3.12 de la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de Modernización de Explotaciones Agrarias y Desarrollo Rural.

c) Joven Agricultor en Primera Instalación: agricultor joven perceptor de las ayudas a primera instalación, previstas en el artículo 15 del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

3. Igualmente los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos.

a) Estar afiliado a la Seguridad Social en el Régimen Especial Agrario para trabajadores por cuenta ajena o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos: Sistema Especial para trabajadores por cuenta propia agrarios. La afiliación en los regímenes anteriores no será exigible a los jóvenes agricultores en primera instalación.

b) Estar empadronado en una localidad castellano-manchega, con al menos tres años de antigüedad a la fecha de solicitud. No será necesario acreditar antigüedad en el caso de incorporación como agricultor joven.

c) Tener inscrita la explotación en el Registro de Explotaciones Apícolas, poseer Libro Registro de la Explotación actualizado y cumplir los programas sanitarios obligatorios, establecidos en el Decreto 20/2004, de 24 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la constitución de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) y se establecen los programas sanitarios obligatorios en todas las explotaciones ganaderas de Castilla-La Mancha.

- d) Cumplir los requisitos de identificación de las colmenas exigidos en la legislación vigente.
- e) En caso de Joven Agricultor en Primera Instalación la incorporación efectiva debe haberse producido en los dos años naturales anteriores al de la presentación de la solicitud.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario, aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas en las que la persona que ostente su representación se halle incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. La justificación de no hallarse incurso en dichas circunstancias se efectuará mediante presentación de declaración responsable al efecto.

En caso de que el beneficiario esté sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberá acreditar conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que dispone de un plan de prevención de riesgos laborales, y que no ha sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención. La acreditación de tales circunstancias se efectuará mediante declaración responsable según anexo II.

Tercera. Financiación.

Las ayudas se financiarán con cargo a los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria 21040000G/713B/4732C con una asignación de 680.000 euros.

Cuarta. Solicitudes: forma de presentación, plazo y documentación adjunta.

1.- Las solicitudes, según modelo del anexo I de la presente Resolución, irán dirigidas a la Dirección General de Producción Agropecuaria y podrán ser presentadas preferentemente en las Oficinas Comarcales Agrarias, en las Delegaciones Provinciales o en los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural así como en el resto de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo. Asimismo podrán presentarse:

- a) Mediante llamada al teléfono 012 si llama desde Castilla-La Mancha, o al 902267090 si llama desde fuera de esta Comunidad Autónoma.
- b) Utilizando el envío telemático de los datos, cumplimentando el Anexo de solicitud que acompaña a la resolución de la convocatoria publicada en la página web institucional de la Junta de Comunidades, cuya dirección es <http://sacm.jccm.es/Siaci/descripción.asp?CodigoServicio=SC39>.
- c) Mediante fax, al nº 925-268953 o a los que figuran en la Resolución de 29 de enero de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se da publicidad a las oficinas de registro propias de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las concertadas con otras Comunidades Autónomas (D.O.C.M nº 37, de 18 de febrero).

2.- El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y terminará el 15 de junio de 2009.

3.- Junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

1. Dependiendo de la naturaleza e intensidad de la actividad desarrollada por el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

a) Apicultor a Título Principal:

- Fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas de la campaña 2007 y del documento de ingreso o devolución debidamente sellado. No obstante lo anterior, podrán utilizarse tres de las cinco últimas declaraciones de dicho impuesto, entendiéndose como la última la de 2007, de las cuales se hará la media aritmética.
- Fotocopia compulsada de las facturas de venta de productos apícolas de su explotación, emitidas en el ejercicio fiscal a que se refiere la o las Declaraciones de la Renta presentadas.
- Fotocopia compulsada de los justificantes de pago de las subvenciones, percibidas durante el año o años correspondientes a las declaraciones de la Renta presentadas, por razón de su actividad apícola.

b) Agricultor a Título Principal:

- Fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la campaña 2007 y del documento de ingreso o devolución debidamente sellado. No obstante lo anterior, podrán utilizarse tres de las cinco últimas declaraciones de dicho impuesto, entendiéndose como la última la de 2007, de las cuales se hará la media aritmética.

c) Primera instalación de Agricultor Joven:

- La Administración comprobará de oficio su condición de Agricultor Joven mediante consulta a la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias.
- 2. Documentación acreditativa de la afiliación al Régimen de la Seguridad Social que corresponda y copia de los tres últimos recibos de cotización.
- 3. Certificado del Ayuntamiento que acredite el empadronamiento del solicitante en municipios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, al menos, en los tres últimos años.
- 4. Los solicitantes podrán prescindir de la presentación de la documentación prevista en los apartados 1 a), 1 b) y 2 mediante autorización a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para recabar tal información de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Quinta. Tramitación de los expedientes.

1. Corresponderá a las Oficinas Comarcales Agrarias a la que pertenezcan los municipios en los que se encuentre la explotación apícola el análisis de las solicitudes y la documentación presentada, evaluando, en cada caso, la concurrencia de los requisitos exigidos, requiriéndose a los interesados la subsanación de la falta o la presentación de los documentos preceptivos en la forma establecida en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. La evaluación de las solicitudes será efectuada por un órgano colegiado constituido al efecto, con la composición prevista en el artículo 6.4, de la Orden de 27-07-2006, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al sector apícola de Castilla-La Mancha, elevándose la propuesta de resolución al titular de la Dirección General de Producción Agropecuaria, órgano competente para resolver.

3. La resolución de concesión o denegación no pone fin a la vía administrativa y es susceptible de impugnación mediante la interposición de recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y deberá ser notificada a los interesados, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la LRJ-PAC, en el plazo de diez días a contar desde la fecha en que se dicte.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados a partir del final del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Sexta. Devolución voluntaria

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta C/C de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Caja Castilla-La Mancha con número 2105 0140 34 1250000124, especificando en el concepto devolución voluntaria de ayudas correspondientes a las ayudas al sector apícola de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2009, de conformidad con las bases establecidas en la Orden de 27-07-2006, de la Consejería de Agricultura (DOCM nº 168 de 17 de agosto). La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el DOCM, de conformidad con lo estipulado en los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 28 de mayo de 2009

El Director General de Producción Agropecuaria
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO



Anexo I
SC39

AYUDAS AL SECTOR APÍCOLA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA. AÑO 2009.

A) DATOS PERSONALES

SOLICITANTE	RAZÓN SOCIAL:				SC39
	1º APELLIDO:		2º APELLIDO:		
	NOMBRE		NIF/CIF	TFNO.:	
	DOMICILIO: (Calle, plaza, número, piso, etc.)				
	MUNICIPIO:		PROVINCIA:	CODIGO POSTAL:	
REPRE-SENTANTE	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		Contenido de cada casilla: A: Abreviatura de línea de ayuda correspondiente a la solicitud B: Año de la solicitud (dos últimas cifras) C: Código de la provincia donde está localizada la acción motivo de la solicitud. D: Código de la Oficina Comarcal Agraria donde se localiza la acción motivo de solicitud. E: Número asignado a la solicitud (Espacio sombreado a rellenar por la admón.)
	NOMBRE		N.I.F./C.I.F		

DATOS BANCARIOS	CODIGO CUENTA (a rellenar por la entidad financiera; no olvidar sello de la misma) →				Sello Entidad Financiera
	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA	

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN				
NOMBRE DE LA EXPLOTACIÓN:				
PARAJE, AYUNTAMIENTO, ETC.:				
TÉRMINO MUNICIPAL:				PROVINCIA:
DISTRIBUCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN APÍCOLA:				
NUMERO COLMENAS	NUMERO IDENTIFICACIÓN	TIPO COLMENAS	FINCA	MUNICIPIO

B) SOLICITUD DE AYUDA.

SOLICITA: Le sea concedida la ayuda por un número de _____ colmenas que reúnen los requisitos para ser subvencionables.

Nº de Registro de la explotación apícola _____.

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE: el solicitante declara que presenta la documentación acreditativa de su condición de (marcar lo que proceda):

- Apicultor a título principal.
- Agricultor a título principal.
- Primera instalación de agricultor joven.

AUTORIZA: SI NO (Si marca NO, deberá aportar las fotocopias completas compulsadas) a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a recabar:

- De la AEAT, la información referente a la declaración del IRPF de la campaña 2007 o la información referente a las declaraciones del IRPF de los años de conformidad con la norma cuarta de la presente Resolución.
- De la TGSS la información sobre el régimen de afiliación a la Seguridad Social y los tres últimos recibos de cotización.

EL SOLICITANTE SE COMPROMETE A:

1. Cumplir las obligaciones establecidas con carácter general en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Mantener en la explotación todas las colmenas incluidas en la solicitud durante el año de presentación de la misma, identificadas según lo previsto en el apartado 1 del artículo 4 del Real Decreto 209/2002 y en las disposiciones de aplicación que, en su desarrollo, adopten en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
3. Colaborar en la supervisión y verificación de las explotaciones que realice la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
4. Devolver las cantidades que pudiera cobrar indebidamente con cargo a esta línea de ayuda.

EL SOLICITANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud son ciertos.
2. Que reúne todos los requisitos necesarios para optar a la ayuda solicitada.
3. Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, que está al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.
4. Que conoce y da su conformidad para que los datos privados contenidos en la solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

En a de de 2009

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA
Ejemplar original para la Administración. Copia para el interesado

Anexo II
SC39

Declaración Responsable

D./D^a con

D.N.I.: _____ en nombre y representación de la

Entidad: _____

Con CIF: _____ declaro bajo mi responsabilidad:

Primero: Que la mencionada entidad dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Segundo: Que dicha entidad

No ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Nº Acta de Infracción _____

Y para que conste y a los efectos oportunos, suscribo y firmo la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de 200 _____

Fdo. _____